ACHA-DAM-FSA-008-005-115 1609

IIII

Ayuntamiento en ocho de henero de 1609 años

En la villa de Salvatierra a ocho de
del mes de henero de mill y seiscientos y nueve
años se juntaron en ayuntamiento los señores justiçia y regimiento de
la dicha villa en la cassa y posada del señor Juan
de Salinas Avellaneda llamados por son de
campana tañida como lo an de uso y de costum-
bre de se juntar y congregar para tratar de las cossas
y cassos tocantes al serviçio de dios nuestro señor bien
y aumento de la dicha [illegible] justiçia y regimiento
es a saber el [illegible] teniente del dicho señor alcalde
Mateo Ruiz y Xpobal de Loma regidores y Enrri-
que [illegible] procurador general y asi juntos hordena-
ron las cossas siguientes

quadrilleros del alcalde de la hermandad

Primeramente en el dicho ayuntamiento nonbraron
por quadrilleros del señor alcalde de la santa hermandad
a Beltran de Salazar y a Hernando de [illegible] vecinos de
esta villa mandaron se les notifique lo acepten so pena
de carcel notificoseles y lo aceptaron de que doy fee

receptor de penas de la camara

nonbrose por receptor de penas de camara a [illegible]
[illegible] vecino de la villa [illegible] que lo
[illegible] y lo acepto de que doy fee

que se bisite el hospital de esta villa

En el dicho ayuntamiento se hordeno y decreto que se
bisite el hospital de esta villa y se [illegible] luego sin
dilazion alguna y asi lo hordenaron y decretaron =

Con esto se acabo el dicho ayuntamiento y lo firma-
ron los señores justiçia y regimiento

Joan de Salinas
avellaneda

Mateo Ruiz

Xpobal de
Loma Osorio

Ante mi

Ruiz de Gauna